 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1892  
( 15 ABR 2026 )

Por la cual se modifica la Resolución Nro. 7304 del 01 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Mediante requerimiento NAR2026ER012117 del día 07 de abril de 2026 el señor Ramiro Jesús Fuertes Fuertes como rector de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del Municipio de Buesaco, solicita respetuosamente se corrija la resolución Nro. 7304 del 01 de diciembre del 2025, por medio de la cual se autorizó la ampliación de cobertura en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del Municipio de Buesaco, del Departamento de Nariño, se modificó la Resolución Nro. 0431 del 23 de marzo de 2021 y se dictan otras disposiciones, en el entendido de incluir la sede rural Nro. 16 sachacuy, identificada con código DANE 252110000960, como lo contempla en la resolución No 0431 del 23 de marzo del 2021, situación que se corregirá en el presente acto administrativo.


Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el Artículo 2 de la Resolución Nro. 7304 del 01 de diciembre de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.** La Institucion Educativa Rafael Uribe Uribe, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo de Institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS /CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN
Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	152110000019	Institución Rafael Uribe Uribe Sede 1	152110000019	Básica y Media	Académica – comercial	6,7,8,9,10 y 11	Tradicional	Urbana	Barrio Centro Cra 3 No. 9 - 03
		Sede 2 Jardín Infantil Mi dulce Amanecer	152110000795	Preescolar		-2,-1, 0	Tradicional	Urbana	Barrio El Socorro
		Sede 3 Pio XII	152110000272	Preescolar y Primaria		1,2 y 3	Tradicional	Urbana	Barrio Las Palmas
		Sede 4 María Inmaculada	152110000264	Preescolar y Primaria		4 y 5	Tradicional	Urbana	Barrio Centro Respaldo Parroquia María Inmaculada
		Sede 5 Pajajoy	252110000145	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Escuela nueva	Rural	Vereda Pajajoy
		Sede 6 Medina Espejo	252110000153	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Escuela nueva	Rural	Vereda Medina Espejo
		Sede 7 San Felipe de Higueros	252110000170	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda Higueros
		Sede 8 Bermejál	252110000251	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Escuela nueva	Rural	Vereda Bermejál
		Sede 9 Parapetos	252110000340	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda Parapetos
		Sede10 Ortega los Corrales	252110000358	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Escuela nueva	Rural	Vereda Ortega Los Corrales
		Sede11 Franco Villa La Loma	252110000374	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda Franco Villa La Loma
		Sede12 Sumapaz	252110000391	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda Sumapaz
		Sede13 Hatillo Medina	252110000528	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda Hatillo Medina
		Sede14		Preescolar y			0, 1,2,3,4 y	Escuela nueva	Rural

 <b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>					Código	M03.01.F03
						Página	Página 3 de 4
						Versión	6.0
						Vigencia	15/01/2024
	San José de Coapitas	252110000749	Primaria		5		José de Coapitas
	Sede15 Villaguayacanes	252110000897	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Escuela nueva	Rural Vereda Villaguayacanes
	Sede16 Sachacuy	252110000960	Preescolar y Primaria		0, 1,2,3,4 y 5	Escuela nueva	Rural Vereda Sachacuy

**ARTÍCULO 2º. COMUNICAR** el presente acto administrativo al rector (a) de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del Municipio de Buesaco - Nariño, señor Ramiro Jesús Fuertes Fuertes al correo electrónico [ie.rafael.uribe.buesaco@sednarino.gov.co](mailto:ie.rafael.uribe.buesaco@sednarino.gov.co) de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.

**ARTÍCULO 3º.** Remitir la presente resolución a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que realicen las actuaciones de su competencia.

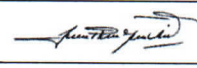

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los,

16 ABR 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Reviso: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia		
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas Abogado - Contratista Inspección y Vigilancia	14/04/26	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		